

**ACUERDO NÚMERO 052 DE 2019  
(02 DE AGOSTO)**

*"Por el cual se autoriza un Traslado Definitivo a un estudiante del Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Surcolombiana de la Sede Garzón a la Sede de Central de Neiva"*

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante petición de fecha 10 de Julio de 2019, el estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA, identificado con código estudiantil número 20182172818, del Programa de Ingeniería Agrícola - sede Garzón, solicita con fundamento en los argumentos allí expuestos, se le autorice un traslado definitivo al Programa de Ingeniería Agrícola - sede Neiva.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo CA Número 008 del 24 de mayo de 2016, creó las figuras de estancias cortas y traslados definitivos entre sedes de la Universidad Surcolombiana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo CA No. 008 de 2016, se entiende por traslado definitivo entre las sedes de la Universidad Surcolombiana, como la posibilidad que tienen sus estudiantes activos de realizar un cambio definitivo de sede dentro del mismo Programa Académico de Pregrado. El traslado definitivo, podrá solicitarse por una sola vez.

Que en el artículo 8° del Acuerdo CA No. 008 de 2016, establece que para presentar una solicitud de traslado definitivo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Expresar los motivos de la solicitud de traslado definitivo.*
- b) *Tener puntaje calificado igual o superior a 3.50*
- c) *Tener aprobado como mínimo el treinta (30%) de los créditos académicos del programa.*
- d) *Adjuntar copia del contrato de trabajo de la entidad y el pago de la seguridad social, en la cual labore el padre de familia o estudiante.*
- e) *No estar sancionado disciplinariamente en la Universidad Surcolombiana."*

Que el inciso del artículo 8 del Acuerdo citado en precedencia, preceptúa igualmente que en el evento en que no se cumplan con los requisitos establecidos en los literales b, d y c se deben presentar las razones justificadas y soportadas, para el estudio de viabilidad por el Consejo de Facultad.

Que el estudiante argumenta como sustento de su petición las siguientes razones:

- Traslado laboral de la persona de quien depende económicamente, su padre señor Juvenal Aragonés Ramírez.
- Enlazado a lo anterior, al progenitor ser trasladado de sede no tendría un domicilio digno en el cual anidar mientras realiza sus estudios.

Que el estudiante adjunta a su petición los siguientes documentos:

- Copia del contrato laboral del progenitor del estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA.
- Copia de las cotizaciones al sistema de seguridad social del Señor Juvenal Aragonés Ramírez padre del estudiante.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Jefe de Programa de Ingeniería Agrícola, Ingeniero Marlio Bedoya Cardoso, mediante Memorando No. 226 radicado el 21 de Agosto de 2019, el estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA, cumple con los requisitos señalados en el artículo 8° del Acuerdo CA No. 008 de 2016, al presentar razones justificadas y soportadas para el estudio de viabilidad ante el Consejo de Facultad y no se encuentra sancionado disciplinariamente por la Universidad Surcolombiana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo CA No. 008 de 2016, el Consejo de Facultad es el encargado de estudiar y aprobar la solicitud de traslado definitivo. Así mismo, remitirlo al Centro de Admisión, Registro y Control Académico para realizar el trámite correspondiente.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fechas 15 de Julio de 2019, según consta en Acta No. 019, al ocuparse de analizar la solicitud de traslado definitivo presentada por el estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA, del programa de Ingeniería Agrícola - sede Garzón, al de Ingeniería Agrícola – sede Neiva, decidió por unanimidad resolverla favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ingeniería,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva, al estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA, del programa de Ingeniería Agrícola – sede Garzón, portador de la cédula de ciudadanía número 1.004.035.481 de Neiva - Huila identificado con el código estudiantil número 20182172818, el traslado definitivo del Programa de Ingeniería Agrícola – sede Garzón, al Programa de Ingeniería Agrícola – sede Neiva, a partir del periodo 2019-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acuerdo al estudiante BRAYAN DAVID ARAGONEZ ORTEGA, del Programa de Ingeniería Agrícola, informándole que contra este Acto Administrativo proceden el Recurso de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán ser presentados por escrito ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación.


**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Acuerdo al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, a la Coordinación de Derechos Pecuniarios y al Programa de Ingeniería Agrícola, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

  
**FREDDY HUMBERTO ESCOBAR MACUALO**  
Decano (e)

  
**EDNA BUENDÍA RAMÍREZ**  
Asesora Jurídica y Académica